

ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1963.—El Director general. José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Alava y Navarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se otorga el permiso de investigación que se cita.

Por esta Dirección General de Minas y Combustibles ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 1937; nombre, «Aguilar»; hectáreas, 500; términos municipales de Aguilar de Anguita y Garbajosa, de la provincia de Guadalajara, y término municipal de Benamira, de la provincia de Soria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Badajoz por la que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido cancelados, por haber transcurrido el plazo de su vigencia los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Provincia de Cáceres

- 7.986. «José Luis». Wolfram. 38. San Martín de Trevejo.
- 9.351. «Amp. a Quiniela 1.ª». Plomo. 20. Salvatierra de Santiago.
- 8.410. «Zarzalejos». Hierro. 100. Alcuéscar.
- 8.415. «Amp. a Zarzalejos». Hierro. 50. Alcuéscar.
- 8.461. «La Pilarica». Wolfram y estaño. 31. Valverde del Fresno.
- 8.486. «Los Llanos». Estaño y wolfram. 15. Valverde del Fresno.
- 8.497. «La Valenciana». Plomo. 105. Valencia de Alcántara.
- 8.503. «Cuarta». Casiterita y wolfram. 10. Valverde del Fresno.
- 8.504. «Quinta». Casiterita y wolfram. 16. Valverde del Fresno.
- 8.507. «José Luis». Estaño y wolfram. 10. Valverde del Fresno.
- 8.508. «Carresán». Estaño y wolfram. 385. Garrovillas.

Provincia de Badajoz

- 10.323. «Justita». Hierro. 56. Higuera la Real.
- 10.324. «Jesús del Gran Poder». Hierro. 169. Fregenal de la Sierra.
- 10.472. «San Nicolás de Bari». Plomo. 24. Hornachos.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en esta Jefatura de Mina: Madrid, 30 de septiembre de 1963.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa y Zaragoza por las que se hace público haber sido otorgadas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgadas por el excelentísimo señor Ministro de Industria las concesiones de explotación minera siguientes, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

- 3.006. «San Guillermo». Sal gema. 20. Obanos.

Zaragoza

Provincia de Zaragoza

- 2.093. «Prosperidad». Hierro. 30. Tierga.
- 2.098. «Abundante». Hierro. 99. Tierga e Illueca.
- 2.099. «Trinidad». Hierro. 12. Tierga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de septiembre de 1963 por la que se concede el título de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura a la Entidad que se menciona.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1950, este Ministerio, vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación Agraria, ha resuelto:

Artículo 1.º Conceder el título de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura, quedando inscrita en el Registro correspondiente, a la Entidad siguiente:

Número 676.—Cooperativa del Campo y la Ganadería «Santísima Trinidad», de Torralba de Calatrava (Ciudad Real).

Art. 2.º La Entidad Colaboradora mencionada en el artículo anterior gozará de todas las prerrogativas y beneficios que se mencionan en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1950 y artículo 4.º de la Circular de la Subsecretaría de Agricultura fecha 30 de abril del mismo año.

Art. 3.º Por la Dirección General de Coordinación Agraria se extenderá el correspondiente título de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura, en el que preceptivamente constará el número correspondiente del Registro especial y comunicará a los Organismos y Servicios respectivos la concesión de este título, a los efectos de lo establecido en el artículo anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación Agraria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1963 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arganda del Rey, provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Viste el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arganda del Rey, provincia de Madrid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes fueron preceptivamente emitidos sobre ella, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arganda del Rey, provincia de Madrid, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

- Vereda Carpetana (anchura de 20.89 metros).
- Colada de Las Yeguas.
- Colada de Las Calcavillas.
- Colada del camino viejo de Chinchón.
- Colada del Estrechillo.
- Colada del camino de Puente Viejo
- Colada de San Sebastián
- Colada de Valdelospozos.
- (La anchura de estas siete coladas es de 10 metros.)
- Colada del cerro de Vilches (anchura de seis metros).

Vías pecuarias excesivas

- Vereda de Cobadilla o de Las Suertes (anchura de 20.89 metros, reducida a colada de 10 metros).
- Vereda de Valdecabañas (anchura de 20.89 metros, reducida a colada de 10 metros).

El recorrido, dirección y demás características de las expresadas vías figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectadas por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura será definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias, y en su caso, parcelación, sin que el sobrante de las clasificadas como excesivas pueda ser ocupada por pretexto alguno en tanto es legalmente enajenado.